ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION.

Fecha, 06/07/2021

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

- Resolución Nº 3536/2021 de la Junta Municipal
- Resolución Nº 1393 de la Intendencia Municipal

Teniendo en cuenta la grave situación por la cual está atravesando el país y el mundo, por la pandemia, y no estamos exentos de otras enfermedades en el Departamento Central que existe mayor masa de persona, específicamente en la ciudad de Fernando de la mora. Por el significativo casos positivo del covid, y ayudados por la Proliferación de Enfermedades transmisibles por vectores la posibilidad de la declaración de estado de emergencia sanitaria y ambiental para el distrito de Fernando de la Mora.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna/Dictamen (Ordenanza Municipal) Nº 3536, Fecha 13/03/2021, Dependencia de Origen. Junta Municipal, y la Resolución de la Intendencia Municipal

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(SI) PAC N º: 399.845

(SI) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(SI) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 110025 de fecha, 06/07/2021.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(NO) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota Nº en el pliego de bases y condiciones de fecha 06/07/2021
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.. ..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la, seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....)Se realicen confines de garantizar la seguridad de la Nación:

(.....)Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas;

(....)Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(SI) Existan razones justificadas para la adquisición locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables o;

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayos, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4 'de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, atendiendo la problemática que representa de pandemia misma existe otras enfermedades respiratorias por la Proliferación de Enfermedades transmisibles por vectores en todas sus modalidades sin duda de gran significación en nuestro municipio y el riesgo potencial de convertirse en un mal mayor con todas la consecuencia y dificultades que ello acarrea y atendiendo el informe por el cual casos sospechosos de dengue muy elevados con reportados a la semana a nivel departamental, cabe mencionar que los centros asistenciales se encuentran colapsados por otras enfermedades de conocimiento mundial, y si este mal no contenemos a tiempo sería una catástrofes.

Que, el memorándum de la dirección de obras y desarrollo urbano, señala lo siguientes, solicitamos de forma urgente empresas, para realizar las tareas, que debe realizar la DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA , consiste en colectar todos los residuos de las plazas, parques, calles, canchas, ect. A fin de llevar en lugares habilitado para la disposición final del mismo, por ende la eliminación de posibles focos de infestación del Aedes aegyptis, trasmisor del dengue, zika, chikungunya y otros tipos de enfermedades, con los recursos que tenemos no abarcamos todos, por la gran cantidad de basuras y terrenos baldíos sucios que existen acumuladas, ayudadas por otros factores de estos últimos tiempo, por lo que urge el servicio de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y así cumplir la exigencia de limpieza, y evitar que se propague dicha enfermedad, que nos ayuden a llegar a todas las denuncias ciudadanas y hacer cumplir nuestro plan de contingencia, es por ello urge este servicios, up supra mencionada

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Que, ante estos acontecimientos y por sobre todo la necesidad imperiosa de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA , es necesario implementar medidas urgentes que constituyan a la rápida y eficaz repuestas, la Municipalidad adopta las medidas tendiente a atenuar las alteraciones ocasionados por los eventos adversos determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato de DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA , previo trámites de rigor para este tipo de contratación. En ese sentido se vuelve necesario realizar las actividades de todos aquellos terrenos baldíos, canaleta, arroyos, zanja, y otros que se encuentran en situación de riesgo y esta forma disminuir los lugares que pudieran servir de criaderos de los aedes aegyptis y que asociados a la inestabilidad climática hace que una posible epidemia pueda incubarse en la ciudad de Fernando de la mora, considerando que este pedido se fundamenta en el art. 7 de la Constitución Nacional, "Del Derecho a un Ambiente Saludable" que reza lo siguientes: "Toda Persona Tiene Derecho a Habitar en un Ambiente Saludable y Ecológicamente Equilibrado, Constituyen Objetivos prioritarios de interés Social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral.

En este sentido la Junta Municipal se ha pronunciado a través de la **Ordenanza N° 3536/2020 "POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"**, de fecha de entrada 13 de marzo de 2021, en el que, entre otras, se ordena a la Intendencia Municipal emprender acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento, poniendo a las dependencias municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes, eficaces y efectivas.

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**;

Que, El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contracciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C

Responsable de la UOC
Lic. Eligio Acosta Director

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
INTENDENCIA MUNICIPAL
"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

RESOLUCION I.M.F.M N° 393 /2021

Fernando de la Mora, 08 de Julio de 2021.

VISTO: El memorando MDUOC N° 326 /de fecha 06 de julio del 2021, de la unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO

Que, a través del citado documento el Lic. Eligio Acosta, Director de UOC, remitió los antecedentes que guardan relación al llamado mediante la contratación por excepción "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA ", para la aprobación del mismo.----------

Que, se encuentra agregado al documento la RESOLUCION N° 3536/2021 de la JUNTA MUNICIPAL, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDADA DE FERNANDO DE LA MORA, DICTAMEN DE LA UOC, pedido inicial, certificado de disponibilidad presupuestaria, elaborado por la dirección de administración y finanzas,.----------

Que conforme lo establecido en el art. 51, son deberes y atribuciones del Intendente "j" efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitaciones públicas o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.----------

Que, a través del Auto Interlocutorio N° 1222 de fecha 18 de noviembre del 2015, el tribunal Electoral de la Capital – Primera sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candía con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2015-2020, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones legales y legítimamente reconocidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE

Art 1°.- Aprobar el llamado LA CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA", conforme al art. 33 inc "g" de la ley 2051/03----------

Art. 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL

LIC. ALCIDES RIVEROS CANDIA
INTENDENTE MUNICIPAL

13 de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN Nº 3536

VISTO: En virtud a la Pandemia Mundial y la alerta roja declarada por la Autoridad Sanitaria Nacional, la Junta Municipal de Fernando de la Mora resuelve, convocarse de manera extraordinaria a los efectos de dictar medidas restrictivas con el objeto de colaborar con la mitigación, visto la ola de contagios del COVID- 19 en la ciudad, se solicita la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria distrital, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, el tratamiento del visto fue puesta a consideración de la plenaria en la sesión extraordinaria de la fecha, generándose por ello un extenso debate.----------

QUE, hoy la Nación paraguaya se encuentra frente a un gran desafío que pone a prueba a todo toda la población, sin distinción alguna, teniendo en cuenta que el virus COVID-19 es una amenaza real y directa a la salud de la población. Es nuestro deber y nuestra responsabilidad hacer el mayor de los esfuerzos para proteger a nuestros ciudadanos del impacto que genera este mala la salud.----------

QUE, vale destacar, que el aumento significativo de los casos positivos y la relajación ciudadana nos pone en alerta permanente para lo que hubiere lugar, con todo lo que ello significa y por supuesto ser más rigurosos a la hora de exigir el cumplimiento del protocolo sanitario evitando la aglomeración en lugares públicos, privados y comercios que funcionan dentro del Municipio. ----------

QUE, este pedido se realiza conforme a lo dispuesto en el Art. 12º de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal Nº. 7 En materia de Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente, inc. k) dice: "*...la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades...*"; y además el inc. l) dicta: "*...la promoción de la educación sanitaria...*".----------

QUE, la Concejal Rosa Benítez de Franco mocionó que sea suspendida todas las actividades de carácter público tales como, reuniones políticas, torneos y otras actividades que puedan facilitar la propagación del COVID-19 por el plazo de treinta (30) días, o hasta tanto el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social establezca medidas menos restrictivas.

QUE, la Concejal Nilsa Sánchez, solicitó prohibir la aglomeración en lugares públicos tales como, plazas, canchas, parques y otros sitios públicos de reuniones masivas.

QUE, el Concejal Blás Velázquez solicitó el cumplimiento de la Ord. 113/20, "Por la cual se amplia la Ord. 110/20. Por la cual se establece protocolo de promoción de la salud, prevención y protección para entornos laborales ante la pandemia del COVID-19 en la ciudad de Fernando de la Mora"----------

QUE, además la misma ley en su Art. 36 inc a) que dice "... sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal..." en concordancia con el inc ñ) que dice"...todas aquellas atribuciones, normativas y de control en el marco de las funciones municipales y las demás atribuciones previstas en las leyes.----------

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, la misma fue aprobada en sesión extraordinaria sin más trámites.----------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

R E S U E L V E:

Art.1°: DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA estableciendo las siguientes medidas restrictivas y preventivas:

Art 2°: INSTAR a la población del distrito de Fernando de la Mora al cumplimiento estricto de las ordenanzas 110/20,113/20 y 123/20 y los protocolos sanitarios establecidos por la Dirección de Vigilancia para la Salud, para el Nivel 4 Alerta Roja en el que se encuentra actualmente la ciudad, cumplimiento las siguientes medidas:

A. La población debe permanecer en sus hogares y limitar contactos fuera del hogar.

B. Intensificar control de medidas sanitarias dispuestas y cumplimiento de ley tapabocas y la ordenanza vigente.

C. Actividades esenciales pueden continuar exclusivamente con protocolos vigentes, implementando medidas de seguridad de manera estricta, sistema de cuadrillas obligatorio.

D. Suspender las actividades de carácter colectivo público y privados tales como reuniones políticas, sociales, cumpleaños, torneos y otras, que puedan facilitar por incumplimiento de protocolos la propagación del COVID-19, por el plazo de 30 días corridos o hasta tanto el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social establezca medidas menos restrictivas.

E. Prohibir la aglomeración en lugares públicos, tales como: plazas, canchas, parques y otros sitios de reunión masiva.

F. Las Instituciones educativas, debe incluir estrategias de enseñanza a distancia que reduzcan estrictamente el número de personas físicamente en el lugar, conjuntamente con otras indicaciones sanitarias.

G. Instar a la población en general a cumplir con los protocolos sanitarios establecidos en la normativas nacionales y locales en todo momento, como el uso obligatorio de mascarillas, lavado correcto y frecuente de manos, distanciamiento físico. ----------

Art. 3° **INSTAR** a todas las Direcciones, Jefaturas y Áreas dependientes de la Administración Municipal, así como a otras instituciones públicas y privadas, a redoblar esfuerzos en el cumplimiento de los protocolos para la prevención del contagio del COVID19, a fin de dar continuidad a las actividades de los servicios prestados. ----------

Art. 4° El incumplimiento de la presente Resolución, como así también de las Leyes, Decretos vigentes, será comunicado al Ministerio Público y a las Instancias pertinentes para la aplicación de las sanciones establecidas en las Leyes Sanitarias actuales.----------

Art. 5° **DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL**, el proceso de inmunización de la población paraguaya y extranjeros que habitan la República del Paraguay y especialmente en la ciudad de Fernando de la Mora, contra el COVID-19.----------

Art. 6: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADELAIDA SAGUIER CARDOZO
Secretaria Adjunta Junta Municipal

Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal

LF/MP/as.